

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado

— si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 20 de febrero de 2003.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—15.234.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 843/01, Protocolo 139/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, interpuesta por Sun's Garage, Sociedad Limitada, contra acuerdo del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria denegatorio de la solicitud de fraccionamiento de deudas tributarias, Acuerda: desestimar la reclamación, confirmando el acto impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.228.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 6409/01, Protocolo 1386/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don José García González, contra liquidación provisional paralela por el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, en fase de embargo, practicada por la Delegación de Almería de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Acuerda: Admitirlo y estimarlo dejando sin efecto la citada liquidación, por haber incurrido la Administración en manifiesto error de hecho respecto de la clase de motor del vehículo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.227.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente 3888/2000.**

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión

promovido por D.ª Antonia Gutiérrez Rivero, contra las liquidaciones practicadas por la Delegación en Las Palmas de la A.E.A.T., antes citadas, acuerda: declararlo inadmisibles».

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

Madrid, 3 de abril de 2003.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—15.230.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente 6479-00.**

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por D.ª María del Carmen Canti Burunat, contra Resolución de la Administración de la Agencia Tributaria de Cornellá (Delegación de Barcelona), de 9 de febrero de 2000, por la que se practica liquidación provisional por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ejercicio 1995, por importe de 757,44 € (126.028 ptas.) acuerda: declarar su inadmisibilidad».

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

Madrid, 3 de abril de 2003.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—15.231.

**Citación de la Dirección General de Tributos para ser notificado por comparecencia de la Resolución relativa al expediente de revisión presentado por D. Francisco García Montes, en representación de la entidad «Kapta de Informes, S.A.».**

Intentada por dos veces la notificación al interesado o a su representante del Acuerdo de la Dirección General de Tributos que se relaciona a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, el interesado o su representante deberán personarse en la Subdirección General de Tributos de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, sita en la Calle de Alcalá, n.º 5, de Madrid, planta 4.ª, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Para cualquier consulta sobre esta citación puede contactar con el teléfono 91 595 87 02.

Descripción del acto del procedimiento a notificar

Resolución de la Dirección General de Tributos relativa a la revisión del Acuerdo de 21 de enero de 2000 dictado por el Jefe de Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT Huelva NIF—Contribuyente 24288821 Q—«Kapta de Informes, S.A.».

Madrid, 8 de abril de 2003.—El Director general de Tributos, Miguel Ángel Sánchez Sánchez.—15.161.

**Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de D. Luis Cazorla Sánchez la comunicación del Acuerdo de Resolución.**

Hace saber a D. Luis Cazorla Sánchez, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por invalidez permanente solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 2003.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—15.219.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Proyecto constructivo de paso superior en el P.K. 44,170 para la supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 43,750 y 44,745 de la línea Medina del Campo-Salamanca», en el término municipal de Cantalpino (Salamanca).**

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 2 de julio de 2002.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto